

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2105**

MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO VTF, SALA CUNA "MI PRIMER PASO", COD. 9102009 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.

TEMUCO, 08 JUL. 2016

VISTOS:

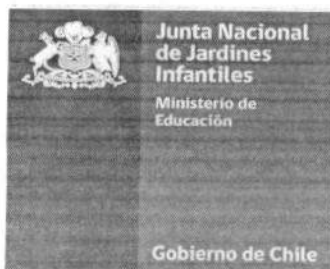
La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/131 del 19.02.2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 30 del 20.03.2015, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resoluciones N° 015/108 de fecha 08 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ordinario N° 0672 de la Municipalidad de Carahue, memorándum 015/119 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/ 159, de fecha 14 de mayo del 2013, que aprueba programa de transferencias de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo segundo: " Que podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por las circunstancias de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación el periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses.

3.- Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Carahue, en la que señala que debido a que la unidad educativa se encuentra ubicada en las dependencias de la Escuela Dario Salas Díaz RBD 6500-5, la cual ha sido designada como Sede de Votación en las Elecciones Primarias para Alcaldes año 2016, motivo por el cual surge la necesidad de suspender actividades de la Sala Cuna código: **9102009**, los días 17 y 20 el mes de Junio del 2016.-



4.- Que, de acuerdo al Ord 015/0672 de fecha 30.06.2016, del Departamento de Educación Municipal de Carahue, esta entidad señala y justifica claramente el motivo por el cual solicita la suspensión de las actividades y por ende la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI, Región de la Araucanía, cuenta con la evidencia necesaria, encontrándose, por tanto, de acuerdo con la suspensión de actividades por los días 17 y 20 de Junio del mes de Junio de 2016.-

Dado lo anterior,

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE** la suspensión del Jardín Infantil VTF, código: **9102009**, administrado por la Ilustre **Municipalidad de Carahue** por los días 17 y 20 del mes de Junio del 2016, según los puntos 3 y 4 de los considerandos.

2.- **TRANSFERIRSE Y PAGUESE**, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 015/131 de fecha 19 de Febrero del 2016, que aprueba manual del programa de transferencias de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo decimo: " Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijara el número de días que podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan". Fijándose como días efectivamente trabajados en el caso del Jardín, código 9102009, 19 días entendiéndose días hábiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MICM/JH/MRC/MAR/jdh
Distribución.

- Ilustre Municipalidad de Carahue.
- Unidad de Transferencias de Operaciones.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes